

la concupiscencia carnal es refrenada, como dize S. Thom. 3. p. q. 42. ar. 3. in add. Y porque en la diffinicion del matrimonio se hizo mención de las personas que son legitimas: ha se de considerar que aquellas se diran legitimas y conuenientes para contraer matrimonio, no que son nacidas de legitimo matrimonio, sino es que no se halla alguno de los impedimentos que suelen impedir las personas que no se puedan casar.

¶ Los impedimétos que estoruan el cótraer matrimonio son en dos maneras: vnos q̄ impiden que se haga, pero si se haze passa por hecho, dado que pequen los que assi casan: otros que no solo estoruan el hazerse, pero tã bien condenan lo hecho de fuerte que semejante matrimonio ninguna cosa vale.

¶ Los impedimentos que impiden contraer se Matrimonio, que se haga, pero si se haze es valido, son onze.

**E**L primero es, la prohibicion dela yglesia, per titulum de matrimonio contra cto cõtra interdictum ecclesiæ, si el Obispo, es a saber, o cura, manda que ciertas personas no se casen por algun motiuo razorable: como informarse primero de algun